

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

3346

ORDEN de 2 de febrero de 1976 por la que se crean y convocan cinco Premios Nacionales de Investigación.

La Ley Orgánica del Estado, en su artículo 21, letra b, establece como uno de los fines del Movimiento Nacional el desarrollo de las estructuras culturales a fin de cumplir las exigencias de la justicia social. En idéntico sentido se pronuncia el artículo 7.º, letra b, de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional. Por fin, en las normas por las que se estructura la Secretaría General del Movimiento, aprobadas por Decreto de 5 de enero de 1970, en su artículo 11 se dispone que la Delegación Nacional de Cultura tiene, como misión específica, la promoción, desarrollo y coordinación de las actividades culturales a los fines señalados en el apartado b) del artículo 21 de la Ley Orgánica del Estado.

La Delegación Nacional de Cultura ha propuesto la creación y convocatoria de cinco Premios Nacionales de Investigación. Cada uno de estos premios estaría dotado con un millón de pesetas y destinado a las siguientes especialidades: Medicina, Biología, Matemáticas, Física y Filosofía.

Es evidente el interés de esta propuesta, pues la gran trascendencia de la labor investigadora tendrá un nuevo estímulo en su realización.

Por todo ello, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se crean cinco Premios Nacionales de Investigación, dotados cada uno de ellos con un millón de pesetas, destinados a premiar las actividades científicas más sobresalientes, realizadas en trabajos personales o de equipo, en las siguientes especialidades: Medicina, Biología, Matemáticas, Física y Filosofía.

La convocatoria de los premios será anual.

Los premios se regirán por lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 2.º Podrán concurrir a los Premios Nacionales de Investigación de Secretaría General del Movimiento las personas físicas o jurídicas o cualquier equipo investigador que, teniendo nacionalidad española, se consideren acreedores al galardón correspondiente.

Art. 3.º Los solicitantes habrán de tener el título académico de Doctor.

Si el concursante es una persona jurídica o un equipo investigador, el Director o representante de los mismos habrá de tener el título académico de Doctor.

Art. 4.º Los aspirantes podrán presentarse por sí mismos o ser presentados por una Entidad científica con rango académico. Presentarán, en doble ejemplar, una Memoria detallada del trabajo realizado, en la que se expongan los distintos aspectos del mismo: Plan de actuación, medios, resultados y cuantas circunstancias contribuyan a la valoración de la investigación realizada. Se acompañará un «curriculum vitae» de todas y cada una de las personas participantes en el trabajo presentado.

Art. 5.º La convocatoria anual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Movimiento», durante el mes de febrero.

Art. 6.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación anteriormente señalada, se presentarán en la Delegación Nacional de Cultura (calle Marqués de Monasterio, número 3, Madrid-4), durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 7.º La concesión de los premios se efectuará en la segunda quincena del mes de mayo. El fallo del Jurado calificador se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Movimiento».

Art. 8.º El Jurado que otorgará los premios estará formado por los siguientes miembros:

El Delegado Nacional de Cultura, que actuará como Presidente del Jurado.

Cinco representantes, uno por cada especialidad, de los Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuya actividad corresponda a los premios convocados.

Tres representantes de las Reales Academias: Uno, de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; otro, de la de Medicina, y un tercero, de la de Ciencias Morales y Políticas.

Dos Catedráticos de Universidad.

El Secretario nacional de la Delegación Nacional de Cultura, que actuará como Secretario, sin voto.

Art. 9.º Los premios, que serán indivisibles, podrán declararse desiertos.

El Presidente del Jurado resolverá, sin posterior recurso, cuantas cuestiones pudieran suscitarse en la aplicación de la presente Orden.

Art. 10. En sucesivas convocatorias, formarán parte del Jurado calificador quienes hubieran sido premiados en la convocatoria inmediatamente anterior.

Art. 11. Se faculta al Delegado nacional de Cultura para dictar las disposiciones pertinentes, a fin del desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Madrid, 2 de febrero de 1976.

SUAREZ GONZÁLEZ

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALCOY

Don Juan Luis de la Rúa Moreno, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcoy y su partido,

Hace saber: Que a instancia del Procurador don Francisco Antonio Revert Cortés, en representación de la Entidad mercantil «José Climent Doménech, S. L.», domiciliada en Cocentaina, en la partida de Altet, sin número, y por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la misma, habiéndose nombrado Interventores al Intendente mercantil don Vicente Segura Espí y al Profesor mercantil don Enrique Rico Ferrer, y al acreedor «Monllor Hermanos, S. L.», habiendo quedado intervenidas todas las operaciones que afectan a dicha Entidad.

Todo lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dado en Alcoy a 22 de enero de 1976.—El Juez, Juan Luis de la Rúa.—El Secretario, Julio Calvet Botella.—1.253-C.

#### ALICANTE

Don Ramón Montero Fernández-Cid, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta ciudad don Enrique Jiménez Esteve, que gira comercialmente como «Hijo de Marcial Jiménez», en cuyo expediente, por auto de esta fecha, se ha tenido por desechada la propuesta de convenio y por concluido legalmente el expediente.

Dado en Alicante a 20 de diciembre de 1975.—El Juez, Ramón Montero.—El Secretario judicial. 1.297-C.

#### BARCELONA

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 822 de 1974, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la

Ley Hipotecaria, promovidos por doña María Bracco Tornatore, representada por el Procurador don Jaime Durbán Minguell, contra la finca especialmente hipotecada por el deudor don José Violán Toha, subrogándose en el lugar derechos de la instante doña María Navarrete Cabrera, representada por el Procurador don Clemente Vidal Solá, en los cuales, mediante providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, término de veinte días, y para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, la finca cuya descripción es la siguiente:

«Casa de planta baja y piso, que mide 117,66 metros cuadrados cada planta, cubierta de tejado, más una terraza de 29,72 metros cuadrados, edificadas sobre un solar en término de Cabriels, en la Urbanización «San Cristóbal», que tiene una extensión superficial de 530 metros 95 decímetros cuadrados, y que linda: por el frente, Este, en línea de 15,25 metros, con calle abierta en la propia urbanización; por la derecha, Norte, en línea de 31 metros, con solar número 8 de la propia urbanización; por la izquierda, Sur, en línea de 28,20 metros, con don Femenias Joseph, y por el fondo, Oeste, en línea de 21,20 metros, con el Torrente de Rol-